



CURSO DE FORMACIÓN PARA COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES

¡BIENVENIDAS Y BIENVENIDOS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRIATALES!



ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN



¿Qué cargos elegiremos en Yucatán el próximo 02 de junio de 2024?



835
cargos

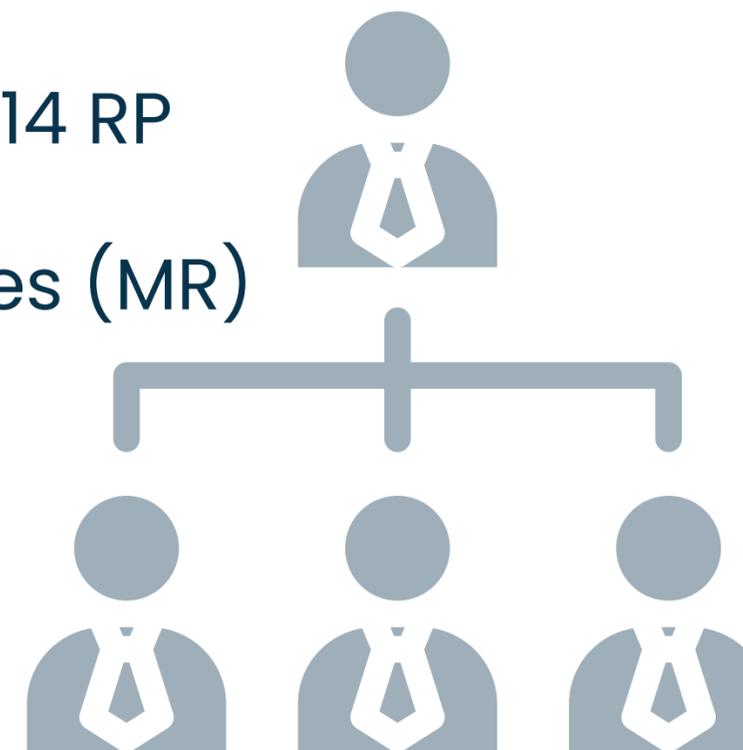
1 Gubernatura

35 diputaciones: 21 de MR y 14 RP

106 presidencias municipales (MR)

106 sindicaturas (MR)

587 regidurías



MR: Mayoría Relativa

RP: Representación Proporcional



Fuente: LIPEEY Arts. 7, 8 y 9.

¿Qué son las Coordinaciones Distritales?



COORDINACIÓN Y ENLACE	APOYO Y ASESORÍA A LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES Y/O DISTRITALES
COMUNICACIÓN ENTRE LOS CONSEJOS Y EL CONSEJO GENERAL DEL IEPAC	AUXILIO EN LA ENTREGA DE MATERIALES ELECTORALES

Son las designaciones que hace el Consejo General, de servidoras y servidores públicos, a fin de mantener durante el Proceso Electoral, **el vínculo permanente entre los Consejos Distritales y Municipales con el Consejo General** del Instituto.



Competencias y habilidades de la o el Coordinador Distrital



- **Liderazgo**
- **Manejo y resolución de problemas**
- **Trabajo bajo presión**
- **Planeación**
- **Comunicación**

¿Cómo apoyan las y los Coordinadores al IEPAC?



- Instalación de los Consejos.

- Apoyo a los trabajos para la realización de sesiones de los Consejos.

- Mantener la comunicación entre los Consejos Municipales y su Consejo Distrital.

- Supervisar el funcionamiento de los Consejos.

- Recopilar las actas de sesiones para remitirlas al Consejo General.

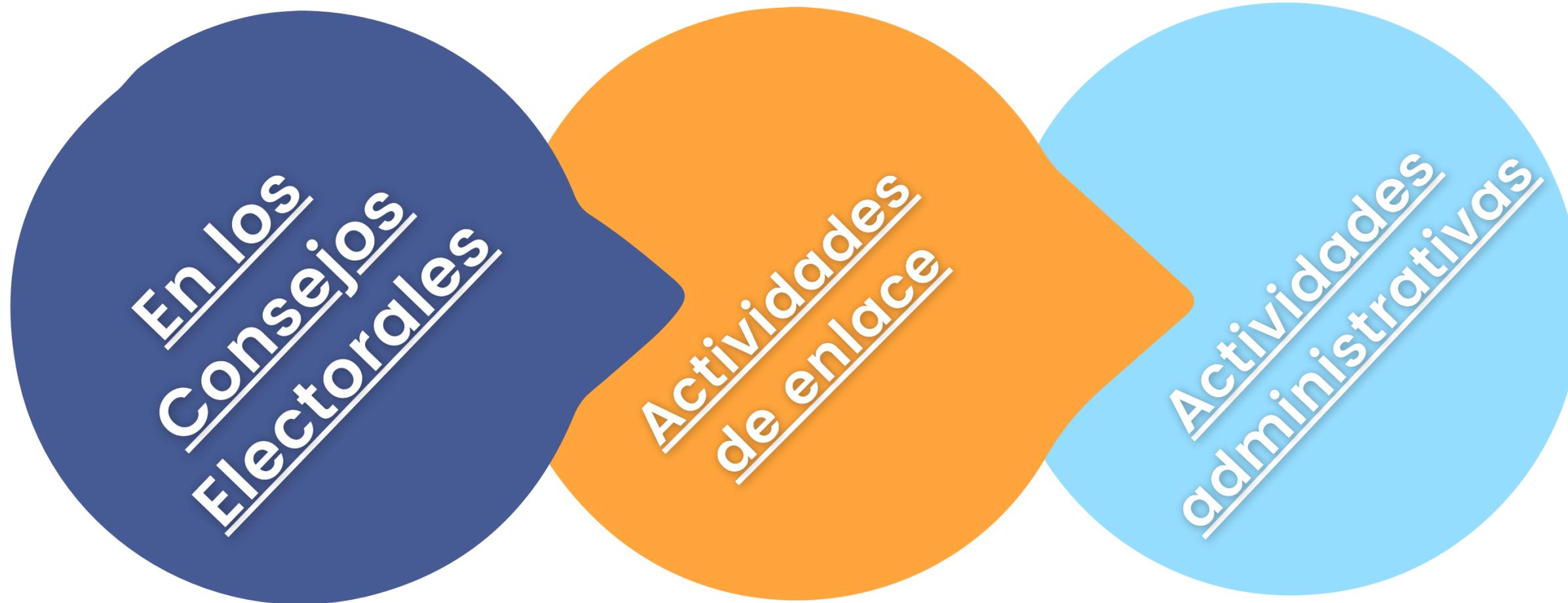
- Entrega de material electoral tales como: cartografía electoral y paquetes electorales.

- Notificación de acuerdos del Consejo General a los Consejos Distritales y Municipales a su cargo.

- Apoyo en el armado de paquetes electorales.



Funciones de las Coordinaciones Ditritales



Funciones en los Consejos Electorales



a) Coadyuvar en la instalación de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, teniendo a su cargo la localización y notificación de las consejerías electorales y secretarías ejecutivas.

b) Podrán asistir a las sesiones que realicen los Consejos Electorales y apoyar en los trabajos que conlleva la realización de aquéllas, en las que podrán llevar a cabo la supervisión del funcionamiento del Consejo.



c) Coadyuvar con las y los integrantes de los Consejos Electorales, en la recepción de las solicitudes de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, registradas.

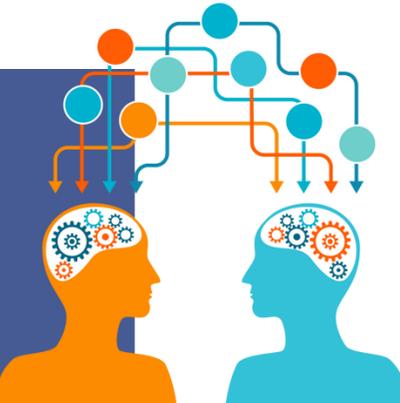
d) Supervisar periódicamente el funcionamiento de los Consejos Electorales a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos institucionales, video llamadas, visitas, etc.



Actividades de Enlace



a) Fungir como enlace de comunicación entre los Consejos Electorales y el Instituto.



b) Mantener una comunicación directa entre los Consejos Municipales y su respectivo Consejo Distrital.

c) Coadyuvar con los Consejos Electorales para que remitan oportunamente la información y documentación que reciban o que, en su caso, les sea solicitada por el Instituto.

d) Coadyuvar en la aplicación y funcionamiento de los sistemas informáticos que el Instituto establezca para los Consejos Electorales.



Actividades de Enlace



e) Apoyar el desarrollo de las actividades de los Consejos Electorales, de acuerdo con las funciones establecidas en los presentes Lineamientos y lo que, en su caso, acuerde el Consejo General.

f) Prover a la Dirección, de la información que contribuya a la actualización de las bases de datos de los Consejos Electorales, así como las estadísticas de los Procesos Electorales.



Actividades Administrativas



a) Apoyar, en su caso, en el avituallamiento de los predios que servirán como Consejos Electorales.



b) Coadyuvar en la entrega de los recibos de pago de la nómina por honorarios que correspondan a las consejerías electorales, secretarías ejecutivas y secretarías administrativas, conforme las directrices y procedimientos que señale la Dirección de Administración del Instituto.



c) Participar, en su caso, en la desinstalación de los Consejos Electorales.

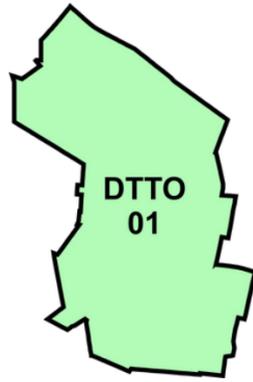
d) Auxiliar en el control administrativo de las bases de datos del archivo de los Consejos Electorales a su cargo.



Distritación Local



Distritos con Cabecera en Mérida
Distritos del 01 al 09



Distrito 01
Cabecera: Mérida
Total de secciones: 100



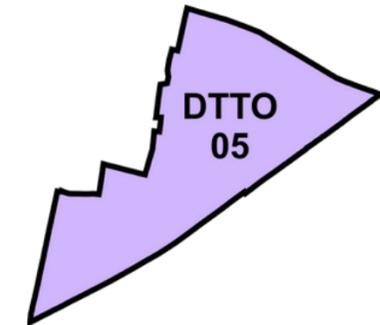
Distrito 02
Cabecera: Mérida
Total de secciones: 63



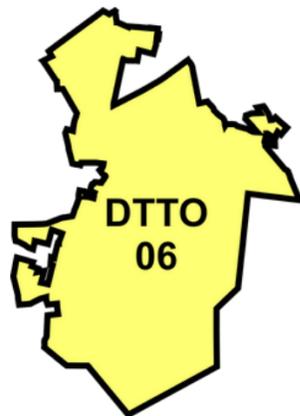
Distrito 03
Cabecera: Mérida
Total de secciones: 57



Distrito 04
Cabecera: Mérida
Total de secciones: 84



Distrito 05
Cabecera: Mérida
Total de secciones: 66



Distrito 06
Cabecera: Mérida
Total de secciones: 46



Distrito 07
Cabecera: Mérida
Total de secciones: 47



Distrito 08
Cabecera: Mérida
Total de secciones: 28



Distrito 09
Cabecera: Mérida
Total de secciones: 19

Distrito 10
Kanasín



Distrito 10
Cabecera: Kanasín
Total de secciones: 17

Distritación Local



DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO
11	TECOH	Acanceh, Cuzamá, Hocabá, Homún, Kanasín, Sanahcat, Tecoh, Timucuy, Xocchel.
12	UMÁN	Abalá, Chocholá, Kopomá, Muna, Opichén, Sacalum, Umán.
13	HUNUCMÁ	Celestún, Halachó, Hunucmá, Kinchil, Maxcanú, Samahil, Tetiz, Ucú.
14	PROGRESO	Conkal, Chicxulub Pueblo, Dzemul, Ixil, Mocochoá, Progreso, Sinanché, Telchac Pueblo, Telchac Puerto.
15	MOTUL	Baca, Cacalchén, Motul, Muxupip, Seyé, Suma, Tahmek, Teya, Tixkokob, Tixpéhual, Yaxkukul.

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO
16	IZAMAL	Bokobá, Buctzotz, Cansahcab, Cenotillo, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Hoctún, Izamal, Kantunil, Sudzal, Tekal de Venegas, Tekantó, Temax, Tepakán, Tunkás, Yobaín.
17	TIZIMÍN	Espita, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tizimín.
18	TEMOZÓN	Calotmul, Cantamayec, Chankom, Chemax, Dzitás, Kaua, Quintana Roo, Sotuta, Temozón, Tinum, Uayma, Yaxcabá.
19	VALLADOLID	Cuncunul, Chichimilá, Chikindzonot, Tekom, Tixcacalcupul, Valladolid.
20	TEKAX	Akil, Chacsinkín, Peto, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tixméhuac, Tzucacab.
21	TICUL	Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekit, Ticul.



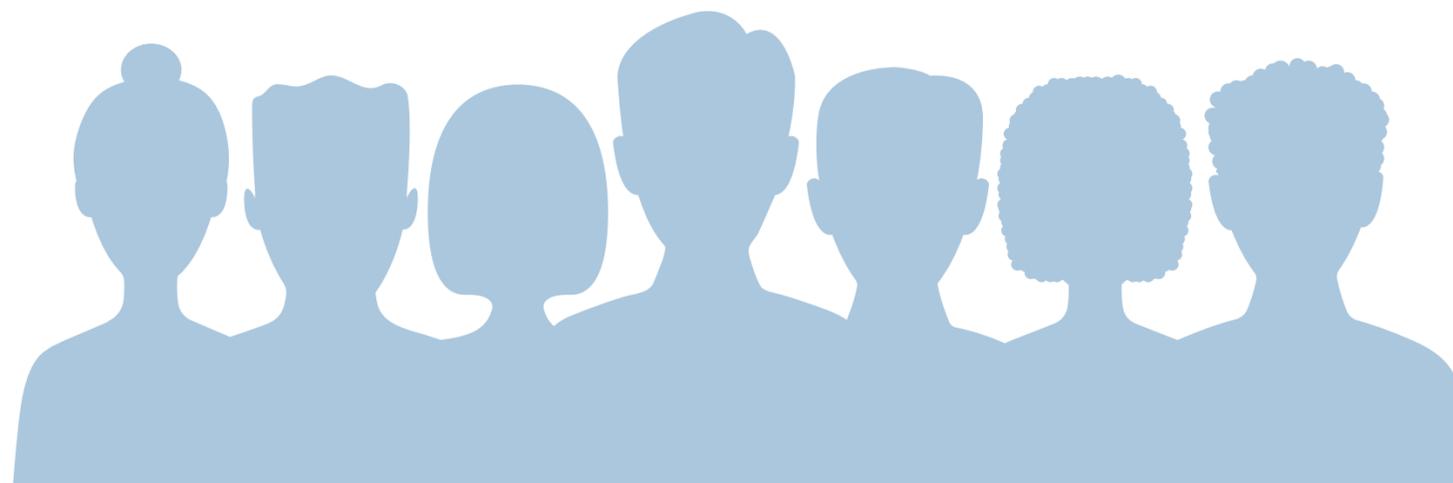
Integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales

Son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, dentro de sus respectivos distritos electorales o municipios.

Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General:



Art. 153, 155, 162, 164 de la LIPEEY.



Atribuciones y Obligaciones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales



1

Vigilar la observancia de la ley y los acuerdos y resoluciones de las Autoridades Electorales.

2

Cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General y los Consejos Distritales, en el caso de los Consejos Municipales.

3

Intervenir, conforme a la ley, dentro de sus respectivas circunscripciones municipales o distritos en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

4

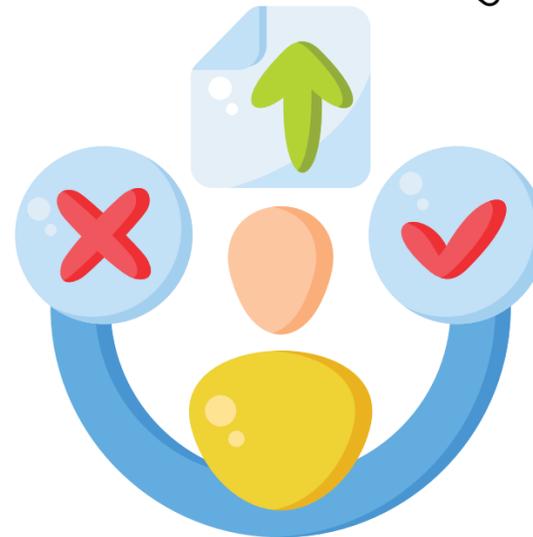
Declarar y hacer constar que las representaciones nombradas por los Partidos Políticos, han quedado incorporadas al propio Consejo y a sus actividades.

5

Consejos Distritales: Registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.
Consejos Municipales: Registrar las planillas para elegir regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional.

Art.159 y 168

LIPEEY.



Realizar los cómputos de la elección que corresponda.

6

Consejos Distritales: Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa .
Consejos Municipales: Expedir la constancia de mayoría y validez a la planilla de candidaturas a regidurías de mayoría relativa.

7

Recibir el Recurso de Revisión y remitirlo al Consejo General.

8

Informar al Consejo General sobre el desarrollo de sus funciones.

9

Las demás que le confiera la ley, y lo que acuerde el Consejo General.

10

Tipo de Sesiones

Ordinarias

Extraordinarias

Especiales



Las sesiones serán públicas.



No podrán durar más de 8 horas.



Se podrán prolongar con el acuerdo de la mayoría de los miembros con derecho a voto.



Podrán ser permanentes, ya sea para el tratamiento de los asuntos que por su propia naturaleza lo requiera o que por disposición legal no deba interrumpirse.



Art. 9 del Reglamento de Sesiones de los Consejos

Convocatoria de las Sesiones

Formalidades

 **Deberá realizarse por escrito.**

 **Incluir el día y la hora para la celebración de la sesión.**

 **Mencionar el tipo de sesión.**

 **Anexar el orden del día.**

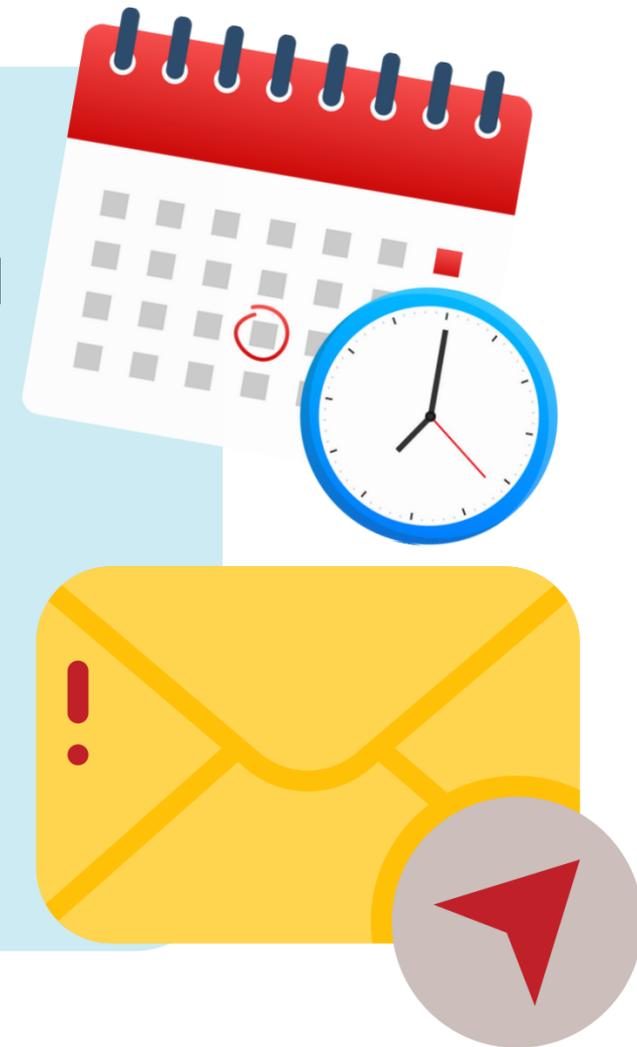


Art. 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos

Convocatoria de las Sesiones

Formalidades

La convocatoria deberá emitirse en un plazo previo a la fecha fijada para celebrar la sesión de cuando menos, **3 días para las sesiones ordinarias, y **24 horas** para las sesiones extraordinarias y sesiones especiales.**



Desarrollo de las Sesiones



Durante el mes de **enero de 2024**, los Consejos Distritales y Municipales deberán ser instalados e iniciarán sus sesiones y actividades regulares. A partir de esa fecha y hasta el término del proceso electoral sesionarán, **por lo menos, una vez al mes.**

Arts. 156 y 157 de la LIPEEY.



La Presidencia del Consejo Electoral conducirá la sesión.



Las y los Consejeros Electorales y Representaciones de Partidos Políticos o Candidaturas Independientes podrán hacer uso de la palabra, con autorización de la Presidencia.



Los puntos del orden del día pueden ser discutidos por todas y todos los integrantes del Consejo, pero solamente podrán votar las y los Consejeros Ciudadanos.

Desarrollo de las Sesiones



Al iniciar la discusión de cada punto del orden del día, se abrirá la lista de oradores, en la que se inscribirán los miembros, en el orden que hayan solicitado su participación.

10 mins.



Las intervenciones de las y los oradores inscritos serán de 10 minutos como máximo, en la primera ronda.

5 mins.



Podrá haber segunda ronda de participaciones, en este caso, la intervención durará un tiempo de 5 minutos.

3 mins.



La tercera y última ronda durará un tiempo máximo de 3 minutos.



Las y los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por una moción de orden.

Acta de las Sesiones



Deberá contener íntegramente los siguientes datos:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE _____ DE FECHA ____ DE ENERO DEL AÑO 2024.

En el municipio de _____, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ____ horas con ____ minutos, del día ____ enero del año 2024, en el local que ocupa el Consejo Municipal Electoral de _____ ubicado en el predio número ____ de la calle _____, entre __ y __ de este municipio, se reunieron los integrantes de este Consejo Municipal Electoral con la finalidad de celebrar la presente Sesión de Instalación.

En uso de la palabra la (el) Secretaria (o) Ejecutiva (o) de este Consejo Municipal Electoral, manifestó lo siguiente: Buenas _____ señoras y señores integrantes de este Consejo Municipal Electoral, como primer punto del orden del día, procederemos al pase de lista correspondiente.

Continuando en uso de la voz la (el) Secretaria (o) Ejecutiva procedió con el punto uno del orden de día, que de conformidad a lo establecido en el inciso d), del artículo 7, del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, procedió a dar cuenta de la lista de asistencia. -----

Como **punto número uno de la Orden del Día**; en uso de la palabra la (el) Secretaria Ejecutiva hacer constar el registro de asistencia en el acta de la presente Sesión, encontrándose presentes las siguientes personas:

Consejera Electoral C _____.
Consejero Electoral, C. _____;
Consejero Electoral C _____.

Tipo de sesión, fecha,
lugar y hora de inicio.

Lista de asistencia.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

Por lo anterior, la (el) Consejera (o) Presidente, solicito la (el) Secretaria (o) Ejecutiva (o) que proceda a dar cuenta de la orden del día de la presente sesión, por lo que, en cumplimiento del punto número seis, con fundamento en el inciso b), artículo 7 del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, presento a este Consejo Municipal el orden del día, dando lectura a los puntos respectivos.

1. Lista de asistencia;
2. Nombramiento temporal de quien será la o el consejero de debates;
3. Elección de la o el consejero presidente del consejo municipal de _____;
4. Declaración de existir el Quórum legal;
5. Declaración de estar debidamente instalada la sesión;
6. Lectura de el orden del día;
7. Declaración de la instalación y el inicio de funciones y actividades regulares de este Consejo Municipal de _____ para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;
8. Incorporación en su caso de las representaciones de los Partidos Políticos;
9. Aprobación del horario de labores;
10. **Receso para la elaboración del proyecto de acta de sesión;** _____
11. Reanudación de la Sesión;
12. Lista de asistencia y certificación del quórum legal en virtud de la reanudación de la sesión;
13. Declaración de existir el quórum legal para celebrarse la sesión;
14. Declaración de estar debidamente instalada la sesión;
15. Lectura y aprobación del proyecto de acta de sesión;
16. Declaración de haberse agotado los puntos de el orden del día;
17. Clausura de la sesión.

Puntos del
orden del día.

Considerar dentro de los
puntos del orden del día, la
redacción del proyecto de
acta de la sesión.

Acta de las Sesiones



Deberá contener íntegramente los siguientes datos:

Identificar el sentido de las intervenciones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Acto seguido, la Consejera (o) Presidente solicita la (el) Secretaria (o) Ejecutiva (o) de seguimiento con el orden del día; a lo que la (el) Secretaria (o) Ejecutiva (o) da lectura al punto número nueve sobre la aprobación del horario de labores; a lo que la Consejera (o) Presidente, propone el siguiente horario: de lunes a viernes de ____ horas a ____ horas y de ____ horas a ____ horas, sábados _____ teniendo en cuenta que durante el Proceso Electoral todos los días y horas son hábiles; preguntando a los integrantes del Consejo Municipal Electoral de ____, si existe alguna observación con respecto al horario de labores propuesto; y no existiendo observación, con fundamento en el artículo 5 inciso i) del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y Participación ciudadana de Yucatán; la Consejera (o) Presidente solicito a la (el) Secretaria (o) Ejecutiva (o) que proceda a tomar la votación con respecto a la aprobación del horario.

La (el) Secretaria (o) Ejecutiva (o), con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, procedió a tomar la votación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral con derecho a voz y voto, solicitándole a las (los) Consejeras (os) Electorales que estén por la aprobatoria, favor de levantar la mano. Acto seguido, la (el) Secretaria (o) Ejecutiva (o) informó que, el horario de labores propuesto, ha sido aprobado por unanimidad de votos, siendo estos 3 votos a favor;

Aprobación de los acuerdos o resoluciones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Con fundamento en el inciso d) artículo 5 del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán y en cumplimiento del punto número diecisiete del orden del día, la Consejera (o) Presidente, dio por clausurada la Sesión de Instalación del día ___ de enero de 2024, siendo las ___ horas con ____ minutos.

Por último, con fundamento en el artículo 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 23 numeral 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, remítase copia certificada del Acta de la presente Sesión de Instalación al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

C. CONSEJERA PRESIDENTA

C. CONSEJERA ELECTORAL

C. CONSEJERO ELECTORAL

SECRETARIA EJECUTIVA

Firmas.

Clausura de la sesión.

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA YUCATÁN

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Remisión del Acta de Sesión



Los Consejos Electorales, remitirán dentro de **las 24 horas siguientes** a la finalización de la sesión respectiva, una copia certificada del acta a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Para el caso del Consejo Municipal de Mérida, el proyecto de acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión y remitirse de forma inmediata al IEPAC.





Recepción y remisión de quejas

Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral, cuando se denuncien conductas que:

Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en la Ley.

Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

Los Consejos Distritales o Municipales que reciban una queja o denuncia, deberán proceder a enviarla a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto, de manera inmediata.

Dichas quejas pueden presentarse ante los **Consejos Electorales Distritales y Municipales.**



Art. 13 y 14 del Reglamento de Denuncias y Quejas del IEPAC.



Recepción y remisión del recurso de revisión

Los partidos políticos y las y los candidatos independientes podrán interponer el recurso de revisión, en contra de los actos y resoluciones de los Consejos Municipales y Distritales.

Cuando ante un Consejo Distrital o Municipal sea presentado un **recurso de revisión** en contra de sus propios actos y resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad, **deberá comunicar de su presentación al Consejo General del Instituto, dentro de las 24 horas siguientes** y por la vía más expedita.

El escrito de remisión deberá precisar lo siguiente:

-Nombre de la persona promovente.

-Acto o resolución impugnada.

-Fecha y hora exacta de su recepción.



Recepción y remisión del recurso de revisión

Se deberá hacer de conocimiento público mediante la cédula que fije en los estrados del Consejo respectivo, permaneciendo en exhibición un plazo de 48 horas.

Cuando algún Consejo Distrital o Municipal, reciba un medio de impugnación en contra de un acto o resolución que no le es propio, lo remitirá de inmediato, sin trámite adicional alguno, al organismo competente.

Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.



Representaciones de Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes

Las **representaciones de los partidos políticos, de las coaliciones y de las candidaturas independientes** ante los Consejos del Instituto, tendrán las siguientes **atribuciones**:

Art. 8 del Reglamento de Sesiones de los Consejos

Asistir a las sesiones y participar en los debates con voz.

Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de conformidad con el reglamento, la inclusión de asuntos en la orden de día

Deberán firmar las actas de sesión, en el mismo día que esta se lleve a cabo.

Podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes en los Consejos del IEPAC.****

Art. 180 LIPEEY.

Cuando una representación propietaria o suplente no asista por 3 veces consecutivas a las sesiones del Consejo ante el que se encuentra acreditado, sin causa justificada de por medio, el Partido Político dejará de formar parte del mismo, durante el Proceso Electoral del que se trate.

En la primera y segunda falta, se requerirá a la representación para que concurra a la siguiente sesión y se dará aviso al Partido Político o coalición, a fin de que ordene a su representante que asista a la sesión convocada.



Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante el Consejo General del Instituto, a más tardar, en el término de 30 días contados a partir de la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate. Vencido estos plazos, los partidos que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral, salvo aquellos que estén en los supuestos previstos en esta Ley.

Art. 179 LIPEEY.

Propaganda electoral en precampañas y campañas



En la **colocación de propaganda electoral**, tanto en las **precampañas** como en las **campañas electorales**, los partidos y candidaturas observarán las reglas siguientes:



Podrá colgarse o fijarse en los **lugares de uso común** que determinen los consejos distritales y municipales, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.



Los lugares de uso común serán **repartidos por sorteo en forma equitativa**, de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados (...)



Art. 230 LIPEEY

NO podrá colocarse, colgarse, fijarse o pintarse PROPAGANDA ELECTORAL:



En árboles, elementos de equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.



En señalamientos que permitan a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población (ni obstaculizar en forma alguna su visibilidad).



En monumentos ni en oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos





Registro de Candidaturas de Partidos Políticos e Independientes

Fuente: Acuerdo IEPAC CG/037/2023

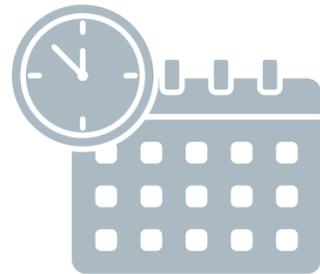
PARTIDOS POLÍTICOS			
Cargo	Plazo para presentar la solicitud de registro	Plazo para las sesiones de registro de candidaturas	Órgano electoral correspondiente
Gubernatura	01 al 08 de febrero 2024	14 al 18 de febrero 2024	Consejo General
Diputaciones de Mayoría Relativa	01 al 08 de febrero 2024	14 al 18 de febrero 2024	Consejo Distrital
Diputaciones de Representación Proporcional	01 al 08 de febrero 2024	14 al 18 de febrero 2024	Consejo General
Regidurías	01 al 08 de febrero 2024	14 al 18 de febrero 2024	Consejos Municipales

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES			
Cargo	Plazo para presentar la solicitud de registro	Plazo para las sesiones de registro de candidaturas	Órgano electoral correspondiente
Gubernatura	01 al 08 de febrero 2024	14 al 18 de febrero 2024	Consejo General
Diputaciones de Mayoría Relativa	01 al 08 de febrero 2024	14 al 18 de febrero 2024	Consejo General
Regidurías	01 al 08 de febrero 2024	14 al 18 de febrero 2024	Consejo General

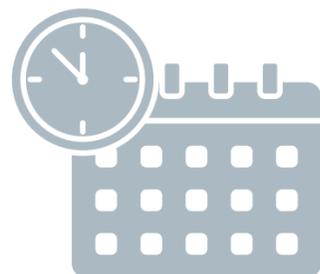
Art. 217 LIPEEY.



Período de precampañas y de campañas electorales 2024



PLAZOS DE PRECAMPAÑAS		
Cargo	Duración	Período
Gubernatura	60 días	05/11/2023-03/01/2024
Diputaciones	40 días	25/11/2023-03/01/2024
Regidurías	40 días	25/11/2023-03/01/2024



PLAZOS DE CAMPAÑAS		
Cargo	Duración	Período
Gubernatura	90 días	01/03/2024-29/05/2024
Diputaciones	60 días	31/03/2024/-29/05/2024
Regidurías	60 días	31/03/2024/-29/05/2024

Procedimiento para la ubicación de casillas



El procedimiento para **determinar la ubicación de las casillas** será el siguiente:

1 Recibida la cartografía, la lista nominal de electores con corte al quince de diciembre de 2023 y demás documentación relevante del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva se reunirá para analizar dicha información con el objeto de elaborar el proyecto de ubicación de casillas a instalarse en la entidad;

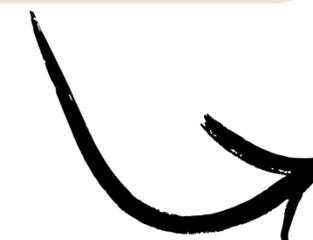
2 La Junta General Ejecutiva recorrerá las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por el artículo anterior;

3 La Junta General Ejecutiva, a más tardar el último día del mes de febrero de 2024, remitirá a los consejos municipales electorales, por conducto de los distritales, la cartografía electoral, las listas nominales de electores y el proyecto de ubicación de casillas en el municipio correspondiente;

4 El Consejo Municipal iniciará la revisión del proyecto de ubicación de casillas, tan pronto como lo reciba y para tal efecto:



Art. 238 LIPEEY.



Actividades del Consejo Municipal para la ubicación de casillas



1 Revisará la ubicación de los lugares proyectados y verificará que reúnan los requisitos que señala la Ley;

2 Verificará la ubicación de las casillas y propondrá los cambios que estime convenientes;



3 Aprobará el proyecto de la lista de ubicación de casillas, para presentarla al Consejo Distrital durante la primera semana del mes de abril de 2024, a fin de que sus integrantes hagan las observaciones que consideren, y

4 Los consejos municipales, en sesión que celebren durante la segunda semana del mes de abril de 2024, aprobarán la lista que contenga los lugares de la ubicación de casillas.



Art. 238, fracción IV LIPEEY.



Visitas de las y los Consejeros integrantes del Consejo General del IEPAC



VISITA.-1

Formato de visita para el seguimiento al funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales. PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Nombre del (a) Consejero (a) que visita:

Fecha y hora:

Consejo Municipal:

Consejo Distrital:

Marcar la opción según corresponda. En caso de comentarios u observaciones, anotarlas en el espacio correspondiente.

La visita se realizó durante una Sesión. NO SÍ Ordinaria Extraordinaria Especial

Criterio	Se identificó este criterio durante la visita		Observaciones:
	Sí	No	
El consejo cuenta con los recursos materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.			
El ambiente laboral del Consejo es favorable para el adecuado cumplimiento de sus funciones.			
El Consejo cuenta con los elementos necesarios que proyectan la imagen institucional.			

Comentarios durante el desarrollo de la visita:

SÍ NO

Firma del Consejero (a) que realiza la visita

Nombre y firma del Consejero (a)
Presidente (a) del Consejo Municipal o
Distrital

Procedimiento para el Registro de Candidaturas

Una vez recibida la **solicitud del registro de candidaturas en la Secretaría Ejecutiva del órgano electoral** que corresponda, se procederá de la manera siguiente:

- 1** Se verificará dentro de los 2 días siguientes que se haya cumplido con todos los requisitos.
- 2** En caso de omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará, en un plazo de 24 horas al partido político o la coalición correspondiente.
- 3** Dentro de las 48 horas siguientes a la notificación, el partido político o la coalición, deberá subsanar el o los requisitos omitidos o bien, sustituir la candidatura.
- 4** Dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de los plazos referidos, los consejos distritales y los consejos municipales celebrarán una sesión, cuyo objeto será registrar las candidaturas que procedan y desechar las que no cumplieron con los requisitos establecidos
Los consejos distritales y municipales comunicarán al Consejo General del Instituto, el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hubieren realizado.

